



Para contestar cite:  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-304-004953-1  
Fecha: 19/02/2018 14:56:58->304  
CIU: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ILES  
Anexos: SIN



Bogotá, D.C.

Señores

**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CAPULÍ DE ILES**

Email: [josefinchepe@hotmail.com](mailto:josefinchepe@hotmail.com)

Iles, Nariño

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición allegado por correo electrónico el día miércoles 14 de febrero de 2018.

Cordial saludo:

Hemos recibido su petición por medio de la cual se nos requiere gestionar lo pertinente relacionado con el permiso, frente a la cual es conveniente previamente tener en cuentas las siguientes consideraciones:

- El día 27 de julio de 2017 mediante radicado 20174090792472, se recibe por parte del Ing. Wilson Germán Osorio (en adelante el peticionario), la documentación para dar inicio al trámite de solicitud de permiso para "remodelación de redes eléctricas en media y baja tensión en la Vereda El Capulí del municipio de Iles, Departamento de Nariño".
- La ANI, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 716 de 2015, procede a solicitar concepto a la Concesionaria Unión del Sur S.A.S. (en adelante el concesionario) mediante radicado No. 20173040258561 del 11 de agosto de 2017 y a HMV Supervisión S.A.S. (en adelante la interventoría) mediante radicado No. 20173040256341 del 11 de agosto de 2017, remitiendo la documentación allegada por el peticionario.
- El día 25 de agosto de 2017, el peticionario radica una complementación de su trámite, mediante radicado No. 20174090906322.
- La ANI remite la documentación al concesionario e interventoría el día 29 de agosto de 2017 mediante radicados No. 20173040276981 y 20173040276991, respectivamente.
- Se recibe una nueva complementación a la información por parte del peticionario el día 30 de agosto de 2017 con radicado No. 20174090926232.
- El concesionario mediante oficio con radicado ANI No. 20174090975942 del día 12 de septiembre de 2017, emite concepto de viabilidad técnica y operativa, lo que implica que bajo los parámetros de la resolución No. 716 de 2015, la documentación aportada por el peticionario

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860-01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

cumple a satisfacción, sin embargo, se entregan una serie de observaciones y recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta por parte del peticionario.

- La interventoría mediante oficio con radicado ANI No. 20174090984622 del 14 de septiembre de 2017, emite concepto de viabilidad técnica y operativa, haciendo la observación que los trabajos deben ser únicamente en la zona comprendida entre el PR38+120 al PR36+350 de la vía Rumichaca – Pasto.
- El día 18 de septiembre de 2017, el peticionario remite una carta de compromiso que no cumple con las condiciones establecidas por la resolución No. 716 de 2015.
- La ANI, el día 22 de septiembre de 2017 mediante radicado No. 20173040309841, solicita al peticionario, revisar las observaciones contenidas en los oficios remisorios de los conceptos de concesionario e interventoría. Además, se advierte que la instalación de postera nueva no se encuentra contemplada como clase de permiso en la resolución No. 716 de 2015<sup>1</sup>.
- El peticionario mediante radicados del día 29 de septiembre de 2017 No. 20174091041742, 20174091041752, 20174091041762, 20174091041792, 20174091041992 y No. 2017409105290 del día 2 de octubre de 2017, remite documentación relacionada con el compromiso de acatar la totalidad de recomendaciones entregadas por el concesionario y la interventoría. En el último radicado se destaca lo siguiente:

"(...)

*Definir exactamente donde deberán ser hincados los postes tomando como referencia el borde exterior de la cuneta. Esta tarea se realizará en conjunto con la Concesionaria, Contratista, respectivas interventorías y "Particulares" dueños de predios<sup>2</sup>.*

(...)

*Actualmente la red se encuentra dentro de predios "particulares" que no aún no han sido adquiridos legalmente por las entidades públicas, por lo que los propietarios no permiten que se conserve el paramento actual de los postes de madera.*

(...)"

- La Agencia mediante radicados No. 20173040331311 del 11 de octubre de 2017 y No. 20173040335261 del 17 de octubre de 2017, se remite la documentación allegada al concesionario e interventoría para su revisión.

<sup>1</sup> A no ser que se determine que es de aquella que no se puede subterranizar.

<sup>2</sup> Es preciso indicar que los permisos otorgados por la entidad solo se realizan sobre infraestructura que se encuentra a su cargo no en predios privados.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

- El concesionario mediante radicado No. 20174091284182 del 1 de diciembre de 2017, da alcance a su concepto de viabilidad y remite el formato GCSP-F-196 CONCEPTO TÉCNICO, OPERATIVO Y DE VIABILIDAD A PERMISOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL RESOLUCIÓN No. 716 DEL 28 DE ABRIL DE 2015, suscrito junto con el interventor.
- La ANI mediante radicado No. 20173040400521 del 15 de diciembre de 2017, solicita al peticionario la carta de compromiso en los términos de la resolución No. 716 de 2015.
- El municipio de Iles-Nariño, remite con radicado No. 20174091380002 del 27 de diciembre de 2017, la carta de compromiso que cumple con los requisitos establecidos.
- Teniendo en cuenta lo indicado por el peticionario en el radicado 2017409105290 del día 2 de octubre de 2017 y lo contemplado dentro de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, se requirió al Concesionario e Interventoría aclaración y/o precisión frente a lo siguiente:

**Objeto:** *Se debe aclarar y/o hacer la precisión de la clase de permiso de conformidad con los parámetros estipulados en el Artículo Quinto de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015 así como la determinación del objeto del mismo<sup>3</sup>.*

*Adicionalmente se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del Artículo Segundo de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, mediante el cual se dispone:*

*"(...)*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *No se permiten los cruces de la infraestructura concesionada, con redes de servicios públicos por vía aérea, a excepción de las redes de tendido eléctrico que por norma no se puedan subterranizar<sup>4</sup>.*

*"(...)"*

*En el caso que corresponda se debe determinar la ubicación exacta de la (s) estructura(s) a ubicar dentro de la infraestructura via<sup>5</sup>.*

**Costo y Duración:** *Teniendo en cuenta lo requerido en el punto primero y de ser el caso se deberá requerir al peticionario para que ajuste la Carta de Compromiso, en relación con el alcance del permiso, cumpliendo con lo establecido en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015<sup>6</sup>.*

<sup>3</sup> Se indica que la Clase de Permiso es traslado, pero no se determina en el concepto de que PR se traslada ni se indica el nuevo PR de ubicación.

<sup>4</sup> Por lo cual se debe indicar lo respectivo en el concepto técnico de viabilidad.

<sup>5</sup> Por lo cual no puede comprender predios privados. (Teniendo en cuenta que oficio No.2017-409-105290-2 del 2 de octubre de 2017 se indica que la definición exacta de la postería se realizara en conjunto con los "particulares" dueños de predios.

<sup>6</sup> En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 4 del Instructivo de Permisos, Código GCSP-I-008 del 27 de julio de 2016 versión 3.



Agencia Nacional de  
Infraestructura



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

***Carta de Compromiso:*** *Teniendo en cuenta el punto anterior y de ser el caso se deberá requerir al peticionario para que ajuste la Carta de Compromiso, en relación con el alcance del permiso, cumpliendo con lo establecido en el Numeral 13 del Artículo Sexto de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015<sup>7</sup>.*

Una vez allegado la respuesta a los requerimientos realizados al Concesionario y la interventoría se determinarán las actuaciones administrativas que correspondan.

Cordialmente,

**FRANCISCO ORDUZ BARÓN**  
Coordinador Estrategia Contractual de Permisos

Proyectó: Carolina Rueda - Contratista.  
Nro. Borrador: 20183040005216  
GADF-F-012

<sup>7</sup> En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 4 del Instructivo de Permisos, Código GCSP-I-008 del 27 de julio de 2016 versión 3.